



PARLAMENTO DEL MERCOSUR  
Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos

MERCOSUR/PM/INF. 08 / 2010

Montevideo, 29 de noviembre de 2010

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos, os pone a consideración el informe por la aprobación de la propuesta de Recomendación por la cual el Parlamento del Mercosur recomienda al CMC proponga al seno de la OEA "La creación de una Sub Comisión para el Mercosur y países asociados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

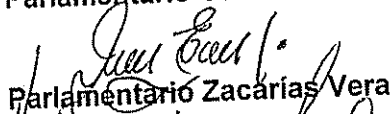
En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá la miembro informante, Parlamentaria Mirtha Palacios.

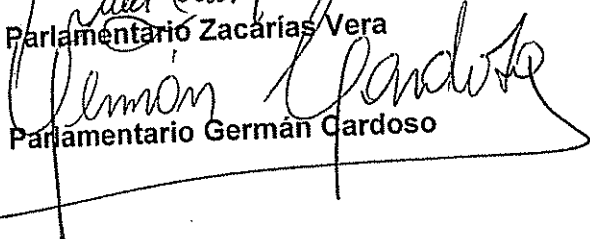
  
Mirtha Palacios  
Presidenta

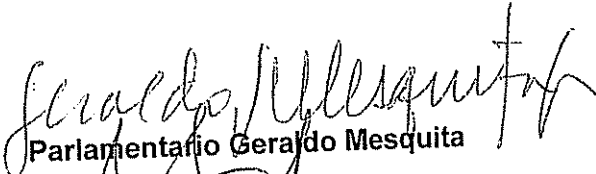
Miembros

  
Parlamentaria Julia Perie

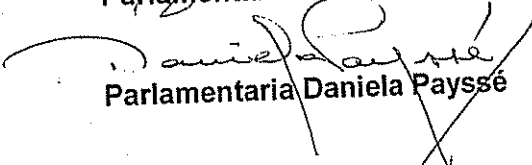
Parlamentario Carlos Villalba

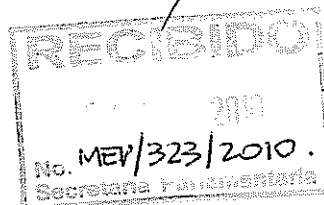
  
Parlamentario Zacarías Vera

  
Parlamentario German Cardoso

  
Parlamentario Gerardo Mesquita

Parlamentario Nelson Alderete

  
Parlamentaria Daniela Paysse



**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN N° ....., QUE PROPONE LA  
CREACION DE UNA SUBCOMISION DE LA COMISION INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS PARA EL MERCOSUR Y PAISES ASOCIADOS.**

**SÍNTESIS DEL PROYECTO:**

**1. Base normativa:**

- *Protocolo constitutivo del Parlamento del Mercosur, artículo 3, inciso 4.*
- *Reglamento del Parlamento del Mercosur, artículo 76, in extenso.*

**2. Resumen del proyecto (RI-PM, artículo 99):** *el proyecto apunta a presentar en el seno de la OEA como bloque Mercosur una iniciativa de creación de una sub comisión para el Mercosur y países asociados para actuar con las mismas atribuciones delegadas que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Está basada en nuestra tesis doctoral aprobada en el año 1995 y servirá para atender a los países de esta región, considerando que todos los estados del bloque así como los asociados integran la Organización de Estados Americanos. Ello permitirá fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos a la vez de hacerlo más práctico y efectivo por la mediatez y proximidad para atender los casos que ocurren en esta región mercosureña, y a la vez más expeditivo en sus intervenciones y accesible en costos. Será una muestra clara a la comunidad interamericana e internacional para ratificar el compromiso del Mercosur con el respeto de los derechos humanos tornándolo más efectivo al actual sistema.*

## **PROYECTO DE RECOMENDACIÓN N°**

### **PARA LA CREACION DE UNA SUBCOMISION DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL MERCOSUR Y PAISES ASOCIADOS**

**VISTO**, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; el reglamento del Parlamento del MERCOSUR;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Protocolo Constitutivo del Parlasur enuncia entre sus propósitos y principios varios preceptos fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, resaltando el respeto de los mismos en todas sus expresiones, reafirmando el compromiso del Mercosur con la plena vigencia de los derechos fundamentales en el ámbito mercosureño.

Que el Reglamento interno del Parlasur crea como una de sus comisiones permanentes la de ciudadanía y derechos humanos, siendo una de sus responsabilidades fundamentales la elaboración de informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en los estados partes.

Que el Sistema Interamericano de defensa de los derechos humanos cuenta con una producción jurídica y contenido complejo que resulta de la propia naturaleza del sistema que ha venido perfeccionándose en la práctica a través de los años demostrando su efectividad por lo que sería conducente crear condiciones para hacerlo más efectivo en el ámbito del Mercosur.

Que las normas aplicables a todos los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos se fundan en general en la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que tienen como órgano principal de aplicación la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que actúa en estos casos sobre la base de normas expresas de su Estatuto y su Reglamento, sin perjuicio de las competencias que tenga la propia Asamblea General de la Organización. El otro ámbito de aplicación particular en cambio, es el que corresponde a la Convención Americana de Derechos Humanos, la que solo se aplica en los estados partes en ella, a la cual adhieren todos los miembros plenos y asociados del Mercosur, y los órganos de aplicación previstos en ella son la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Conviene destacar la naturaleza regional de la Comisión Interamericana y al mismo tiempo, facilitar al máximo la recurrencia al mismo por parte de los ciudadanos mercosureños haciéndolo más accesible para trasladarse ante la misma. Ello implicará mayor accesibilidad y menores costos con más efectividad por más distante que se encuentre de la sede de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que hoy representa un obstáculo muchas veces infranqueable para los particulares que desean acceder a los mecanismos de protección del sistema interamericano.

Al aprobar los tratados modernos sobre derechos humanos tanto a nivel mundial como regional lo que se busca es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio estado como frente a los otros estados contratantes.

Específicamente en el caso que nos interesa en particular, recordamos que el MERCOSUR es un acuerdo de integración esencialmente entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, países con sistemas jurídicos bastantes similares con vínculos históricos muy fuertes, habiendo por dicha razones aprobado la llamada clausula democrática por el protocolo de Ushuaia justamente como una reafirmación que los derechos humanos han sido uno de los pilares básicos sobre los que se ha asentado la democracia.

Razón por la que es doblemente importante cristalizar la conjunción democracia-derechos humanos como pre condición para integrar o permanecer en el MERCOSUR, tal como claramente lo determino el artículo primero del Protocolo de Ushuaia al prescribir: "La plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Partes del presente Protocolo."

Esta iniciativa para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuente con una Sub Comisión para el Cono Sur puede ser más oportuna en este momento partiendo de una recomendación del mismo Parlamento del Mercosur del que forman parte los representantes de los pueblos de cada estado miembro.

Para el efecto se deberán llevar adelante los procedimientos habituales en estos casos, fundamentalmente en el órgano pertinente de la Organización de los Estados Americanos como en el ámbito del Consejo Permanente de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Tal planteamiento contaría con suficientes fundamentos basados en esta recomendación acompañando un proyecto de la resolución proponiendo al Consejo Permanente no solo la creación de la Sub Comisión para el Cono Sur de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sino también su sede, la que podría ser Asunción por su situación geopolítica equidistante de todos los países de la región, previa conformidad de dicho estado.

La Sub Comisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no solamente tendría como función recibir en su sede las denuncias sobre violaciones de derechos humanos por el efecto en su país de origen, sino que sería asimismo un órgano de supervisión que habrá de velar sistemáticamente por el respeto de los derechos humanos en los países integrantes del Cono Sur y consecuentemente del MERCOSUR, en estrecha relación con el Parlamento del Mercosur a través de su Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos .

Otro aspecto de fundamental importancia se refiere a la manera de integrar la Sub Comisión para el Mercosur y países asociados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – como las que lleguen a constituirse en los demás sistemas subregionales del continente - con juristas de reconocida capacidad en la especialidad del derecho internacional público o en la docencia universitaria y contar además con antecedentes éticos y morales en defensa de los derechos humanos en sus respectivos países. El procedimiento de la elección, su relación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como su estructura y competencia deberán determinarse en una convención Interamericana.

Esta recomendación debe enmarcarse dentro de lo que podría constituirse una iniciativa parlamentaria conjunta del Mercosur para fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos al interior del bloque.

### **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA:**

Artículo 1°: Al Consejo del Mercado Común a fin de proponer al seno de la Organización de Estados Americanos como bloque regional la creación de una **Sub Comisión para el Mercosur y países asociados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos** en los términos del considerando de esta recomendación.